



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3363

Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas mediante las Resoluciones No. 305 y 629 de 2008 y en especial las consagradas en el artículo 61 de la Ley 80 de 1.993, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente --DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 288 del 4 de octubre de 2005 con el señor **CARLOS EDUARDO MANTILLA FLOREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.331.942 de Zipaquirá, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.600.000.00)** y un plazo de 7 meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, hecho que ocurrió el 5 de octubre de 2005.

Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 288 del 4 de octubre de 2005 consistió en *"Apoyar a la Subdirección Jurídica en los procesos ambientales de evaluación, seguimiento, procesos sancionatorios y preventivos de los diferentes sectores ambientales de competencia del DAMA y en especial al sector minería"*.

Que a través de la Resolución No. 1927 del 1 de septiembre de 2006, se declaró el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 288 del 4 de octubre de 2005, se ordenó hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000)** y hacer efectiva la garantía de cumplimiento No. 51517808 expedida por Seguros del Estado.

Que, a través del Oficio No. 2006ER44204 del 26 de septiembre de 2006, el apoderado de la Aseguradora Seguros del Estado S.A, presentó recurso de reposición contra la mentada Resolución.

Que, mediante Oficio No. 2006ER47215 del 11 de octubre de 2006, el señor Carlos Eduardo Mantilla, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 1927 del 11 de octubre de 2006.

Que, con la Resolución No. 2465 del 31 de octubre de 2006, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra la resolución 1927 de 2006, confirmándola en todas sus partes.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3363

Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato

Que la Resolución No. 2465 de 2006 se notificó por edicto el 31 de octubre de 2006 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y quedó en firme el 28 de noviembre de 2006, de conformidad con la certificación de ejecutoria expedida por la Subdirectora Jurídica (E) del 28 de noviembre de 2006.

Que, mediante Oficios Nos. 2006EE40179 del 5 de diciembre de 2006 y 2008EE20093 del 3 de julio de 2008, se citó al contratista Carlos Eduardo Mantilla Florez con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 288 del 4 de octubre de 2005.

Que el 18 de julio de 2008 se requirió a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, con el fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento ante entidades estatales No. 051517808, por la suma de \$1.960.000, equivalente a multas y cláusula penal pecuniaria impuesta al contratista por el incumplimiento del contrato.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 288 del 4 de octubre de 2005 se suscribió por la suma de \$19.600.000, incluidos los impuestos respectivos, respaldado con el Certificado de Registro Presupuestal No. 691 del 5 de octubre de 2005. De la anterior suma no se ha efectuado pago alguno.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 de la ley 80 de 1993, se procede a liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 288 del 4 de octubre de 2005.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 288 del 4 de octubre de 2005, por un valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000), de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar el Registro Presupuestal No. 691 del 5 de octubre de 2005 por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000).

ARTICULO TERCERO: Debe el señor CARLOS EDUARDO MANTILLA FLOREZ consignar en la Dirección General de Tesorería en el termino de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.960.000) y demostrar el pago con el respectivo recibo, dentro de los dos (2) días siguientes a la consignación realizada.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3363

Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato

PARAGRAFO: Si el contratista no demuestre el pago de que trata el párrafo anterior, se ordena hacer efectivo el amparo de cumplimiento del contrato, constituido dentro de la póliza de seguro de cumplimiento ante entidades estatales No. 051517808 expedida por Seguros del Estado S.A., el 5 de octubre de 2005. En el evento en que dicho pago no se adelante por el contratista ni por la aseguradora se ordena adelantar las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento ante entidades estatales No. 051517808 expedida por Seguros del Estado S.A. el 5 de octubre de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al señor CARLOS EDUARDO MANTILLA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.331.942 de Zipaquirá en la calle 82 No. 18-24 Oficina 601 y a su garante Seguros del Estado S.A, en la carrera 11 No. 90-20, el contenido de la presente resolución, o en su defecto notificar por edicto según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Directora de Gestión Corporativa personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. **19 SEP 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Ambiente

Elaboró: Sara Carolina Alvira Acosta
Revisó y aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero